

Bogotá D.C, 15 de febrero de 2022

Doctor
WILFRIDO RAFAEL COTES
Profesional Especializado
Coordinador Defensa Judicial
Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca
Supervisor del Contrato
Ciudad

Asunto: Informe de Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS-74-2022 correspondiente al periodo comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2022.

A continuación, se relacionan de manera clara y precisa las actividades jurídicas, técnicas y administrativas desarrolladas durante la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter específico, se anexa soportes por cada producto realizado en el periodo a certificar.

Obligaciones del Contrato	Actividades	Resultado o producto esperado
-Obrar con diligencia y con el cuidado necesario, adelantando las actuaciones a que haya lugar dentro de los términos procesales correspondientes	-Le di cumplimiento a esta obligación como se puede verificar en las actividades realizadas en las demás obligaciones	- Escritos de contestación de las demandas y memoriales de impulso procesal.
Realizar todas las actuaciones necesarias en los Despachos Judiciales donde curse el proceso, que permitan defender efectivamente los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, tales como: Elaborar, contestar y presentar las respectivas demandas, dentro de los términos legales correspondientes; elaborar demanda de reconvención en el caso que se requiera; asistir a las audiencias judiciales y extrajudiciales correspondientes; proponer los incidentes y nulidades a que haya lugar; atender diligentemente el trámite probatorio; presentar los alegatos de conclusión en todas las instancias; objetar las liquidaciones de crédito en el momento que se requiera, previa verificación del liquidador de la Entidad; presentar los recursos ordinarios y extraordinarios que se consideren pertinentes; vigilar y revisar permanentemente las actuaciones de los procesos con el fin de evitar	<p>1. Juzgado Noveno 9 Administrativo Oral de Cali. Demandante: Departamento de Cundinamarca. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como Litisconsorte necesario por activa. Demandado: Departamento del Valle del Cauca. Radicado No. 760013333009-2019-00331-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación de la sustitución del poder por el Departamento del Valle del Cauca. Igualmente realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>2. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B. Demandante: Luz Ángela Galarza Jaramillo. Demandada: Unidad Administrativa Especial de</p>	<p>- Se contesta la demanda.</p> <p>-Alegatos de Conclusión.</p>

<p>el vencimiento de términos legales y/o judiciales.</p>	<p>Pensiones de Cundinamarca Radicación: 25000-23-42-000-2019- 01470-00 M.P. Luis Gilberto Ortegón Ortegón Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>16-02-2022 Radico los alegatos de conclusión. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>3. Juzgado Sexto (6) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Demandante: María Eugenia Sabiatto Pinto. Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como litisconsorte necesario por pasiva. Radicación: 080013333006-2018- 00350-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>28-02-2022 La última actuación es la radicación del poder y el escrito de contestación de demanda. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>4. Juzgado Veintitrés (23) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Elida Amparo Sanabria Pico Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y otros. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en calidad de sucesora procesal</p>	<p>-Se contesta la demanda.</p> <p>-Participación en la audiencia de juzgamiento.</p>
---	--	---

	<p>Radicación: 11001-31-05023-2017-00480-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia</p> <p>10-02-2022. La última actuación es el archivo definitivo del expediente, por parte del Despacho. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>5. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B. Demandante: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. Demandada: Beatriz Cediel de Puentes Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, en calidad de Litisconsorte necesario Radicación: 25000-23-42-000-2018-00818-00 M.P. Alberto Espinosa Bolaños Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Nivel de riesgo:</p> <p>18-02-2022. El contratista manifiesta que la última actuación es la remisión de memorial al Despacho enviando los documentos que acreditan a la Directora de la U. A. E. P. C. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>6. Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad de Bogotá - Sección Segunda Demandante: Omaira Benjumea Castro Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación 11001-33-35-016-2019-00034-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p>	<p>-En estudio para contestar.</p> <p>-Contestación de la demanda.</p>
--	---	--

	<p>28-02-2022. La última actuación es la interposición del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el 28 de junio de 2021, por la parte demandante.</p> <p>Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>7. Juzgado Cuarto (4) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Primera Demandante: Hilda Beatriz Martínez Hurtado Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca y otro. Radicación: 110013334004-2021-00025-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la remisión del expediente el 21 de mayo de 2021, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que resuelva conflicto negativo de competencia.</p> <p>Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>8. Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad de Bogotá - Sección Segunda Demandante: Álvaro Garay Quiroga Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación 11001-33-35-016-2019-00485-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>28-02-2022. La última actuación es el traslado de las excepciones el 26 de mayo de 2021, a la parte demandante.</p> <p>Además, realicé la revisión permanente del estado del</p>	<p>-En estudio para contestar.</p> <p>-Se contesta la demanda.</p>
--	--	--

	<p>proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>9. Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: María Zoila Cuaran Erazo Demandado: Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, como litisconsorte necesario por pasiva Radicación: 1100131-050-13-2017-00473-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y emisión del fallo, el 06 de octubre de 2021. En el cual se absolvió a la U. A. E. P. C. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>10. Juzgado Sexto Laboral (6) del Circuito de Bogotá. Demandante: José Lucas Moreno Díaz. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca Radicación: 110013105006-2016-00168-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>11-08-2020. El Despacho señala el martes 18 de agosto de 2020 a las 8:30 de la mañana para llevar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas y, de ser posible se lleva a cabo la audiencia de juzgamiento de manera virtual.</p>	<p>-Contestación de la Demanda.</p> <p>- Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación Litigio.</p>
--	--	--

	<p>14-08-2020. El despacho acepta el desistimiento de la demanda presentado por el demandante y ordenar ARCHIVAR la actuación. TERMINADO.</p> <p>11. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera Oral. Demandante: José Uriel Alfonso. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Otros. Radicación: 250002336000-2018-01016-00 Medio de Control: Reparación Directa</p> <p>28-02-2022. La última actuación fue el 03 de marzo de 2021 consistente en la remisión del expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a efectuar el reparto. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>12. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F. Demandante: Álvaro Díaz Garavito. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca y Otros. Radicación: 250002342000-2019-01412-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>11-02-2022. La última actuación es la admisión por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. Además, realicé la revisión permanente del estado del</p>	<p>-Contestación de la demanda.</p> <p>-Alegatos de Conclusión.</p>
--	---	---

	<p>proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>13. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección F. Demandante: Gloria Virgüez de Bejarano. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 250002342000-2017-04151-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la realización de la audiencia inicial el 11 de agosto de 2021. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el cual se encuentra al Despacho.</p> <p>14. Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandante: Lucila Nieto de Bustos. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca Radicación: 110013105007-2018-00450-00 Clase de Proceso: Ejecutivo.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la entrega de títulos judiciales. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>15. Subsección “D” de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Demandado: Esaú Ramírez Gómez.</p>	<p>-Audiencia Inicial.</p> <p>-Entrega de títulos</p> <p>Solicitud Copias y Constancia de Ejecutoria</p>
--	--	--

	<p>Radicación: 110013335028-2015-01024-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Lesividad.</p> <p>03-12-2021. El 24 de mayo de 2021, remito las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia y la constancia de ejecutoria, para el respectivo cumplimiento. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>TERMINADO.</p> <p>16. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON. Radicación: 250002337000-2016-02038-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>02-02-2022. La última actuación es la admisión del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>17. Subsección F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: Carlos Julio Palmar Díaz Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013335013-2013-00542-01 Medio de Control: Ejecutivo dentro Nulidad y</p>	<p>Sustentación Apelación</p> <p>Liquidación</p>
--	--	--

	<p>Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la expedición de auto de obedézcase y cúmplase por el Despacho, el 01 de octubre de 2021. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>18. Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo de Bogotá. Demandante: Pedro Vicente Porras Caro. Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013342049-2017-00034-00 Medio de Control: Ejecutivo dentro Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2021. La última revisión es la remisión del expediente por el Tribunal al Despacho de origen. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>19. Juzgado Catorce (14) Administrativo de Bogotá. Demandante: Teófilo Soler Leal Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca. Radicación: 110013335014-2013-00339-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es el archivo del expediente. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p>	<p>Liquidación</p> <p>Contestación Demanda</p>
--	--	--

	<p>20. Juzgado Primero (1) Administrativo de Ibagué. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U. A. E. P. C.- Demandado: Departamento del Tolima. Radicado No. 730013333001-<u>2020-00213</u>-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p> <p>28-02-2022. La última actuación, es la fijación por el Despacho de la fecha para la realización de la audiencia inicial, el 22 de abril de 2022, a las 2:30 p. m. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>21. Juzgado Primero (1) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá. Demandante: Matilde Turmequé de Palomares. Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U. A. E. P. C.- Radicación: 110014105001-<u>2020-00199</u>-00 Clase de Proceso: Ordinario de Única Instancia.</p> <p>28-02-2022. La ultima actuación es la remisión el 13 de mayo de 2021, por el Despacho de la copia autentica y constancia de ejecutoria de la sentencia. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>22. Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Demandante: Pedro Ignacio Rodríguez Romero. Demandada: Administradora Colombiana</p>	<p>- Se formula Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>Contestación Demanda</p> <p>Contestación Demanda</p>
--	--	---

	<p>de Pensiones – COLPENSIONES. Vinculada como Litisconsorte Necesario: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca Radicación: 760013105007-2020- 00005-01 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. La ultima actuación es la admisión el 22 de febrero del recurso de apelación y grado jurisdiccional de consulta por el Tribunal. Igualmente realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>23. Juzgado Cuarenta y Uno (41) Administrativo – Sección Cuarta - Bogotá D. C. Demandante: Universidad Nacional de Colombia – Fondo Pensional. Demandados: Departamento de Cundinamarca, Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C., y la Dirección de Ejecuciones Fiscales del Departamento de Cundinamarca.</p> <p>Radicación: 110013337041-2021- 00235-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. El contratista informa que la ultima actuación es la admisión de la demanda el 08 de octubre de 2021, por el Despacho. Igualmente realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>24. Juzgado Veintisiete (27) Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección Segunda.</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda</p>
--	--	--

	<p>Demandante: Bertha Epimenia Jiménez de Cárdenas. Demandado: Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales Instituto Materno Infantil – Hospital San Juan de Dios Liquidada. Vinculadas: La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Distrito Capital de Bogotá; Departamento de Cundinamarca; Beneficencia de Cundinamarca y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) -Litisconsorcio necesario por pasiva Radicación: 110013335027-2018-00385-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es del 17 de marzo de 2021, cuando se radica el escrito de contestación de la demanda. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>25. Juzgado Tercero (3) Administrativo del Circuito de Zipaquirá. Demandante: Ana Alicia Vanegas Barreto. Demandados: Departamento de Cundinamarca; Fondo de Previsión Social del Magisterio y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 258993333001-2017-00231-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p>	Contestación Demanda
--	--	----------------------

	<p>28-02-2022. La última actuación es la remisión del expediente el 21 de mayo de 2021, del Tribunal al Juzgado Primero (1) Administrativo de Zipaquirá. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>26. Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de Zipaquirá. Demandante: Julia Lara Moncada. Demandados: La Nación- Ministerio de Educación Nacional y Fondo de Previsión Social del Magisterio. Vinculada: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) -Litisconsorcio necesario por pasiva Radicación: 258993333002-2017-00339-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es el registro por el Despacho de proyecto de auto de falta de legitimación en la causa por parte de la UAEPC. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>27. Juzgado Cuarenta (40) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Cuarta. Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.</p>	<p>Contestación Demanda</p> <p>Formulación Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p>
--	---	--

	<p>Radicación: 110013337040-2020-00260-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Cobro Coactivo).</p> <p>25-02-2022. El contratista manifiesta que se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que conozca del recurso de apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>28. Juzgado Cuarto (4) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandantes: Martin Camelo y Carlos Eduardo Farfán. Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013105004-2009-00181-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>18-12-2021. La última actuación es el desarchivo del expediente por el Despacho, el 07 de septiembre de 2020. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>29. Juzgado Veintinueve (29) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá – Sección Segunda. Demandante: Yelinda Romero de Cuellar. Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335029-2019-00133-00</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	---	---

	<p>Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>16-02-2022. La última actuación es la radicación de los alegatos de conclusión. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>30. Juzgado Veintisiete Administrativo (27) del Circuito de Bogotá – Sección Segunda. Demandante: Rubiela Hernández Riveros. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335027-2015-00913-01 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>22-02-2022. La última actuación es la emisión del fallo de segunda instancia, en el cual se confirma la sentencia proferida el 20 de febrero de 2020 por el Juzgado 27 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por medio de la cual negó las pretensiones de la demanda de reconvención. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>31. Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Formulación Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p>
--	---	---

	<p>Radicación: 250002337000-2017-01019-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la expedición del oficio que requiere información a la parte demandada, el 01 de octubre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>32. Juzgado Cincuenta y Seis (56) Administrativo del Circuito de Bogotá. Demandante: Hospital Militar Central. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 2011-00502-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la remisión del expediente el 31 de agosto de 2021, a la oficina de apoyo para la liquidación del remanente. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>33. Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Demandante: Gladys Gómez Alonso. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 250002342000-2016-01827-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	---	---

	<p>24-02-2022. La última actuación es la recepción por el despacho de origen del expediente proveniente del Consejo de Estado, donde se confirma el fallo. de primera instancia. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página del Consejo de Estado y de la Rama Judicial.</p> <p>34. Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo del Circuito de Bogotá. Demandante: José Vicente Apolinar. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013335024-2017-00330-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la aprobación por el Despacho de la liquidación de costas efectuadas por la Secretaría, el 14 de septiembre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>35. Juzgado Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá. Demandante: Dora Inés Angulo Angulo. Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Radicación: 110013105026-2013-00626-00 Clase de Proceso: Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	--	---

	<p>página de la Rama Judicial, el expediente se encuentra al Despacho.</p> <p>36. Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (U.A.E.P.C.) Demandado: Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. Radicación: 110013335027-2011-00283-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es el archivo del expediente, el 17 de noviembre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>37. Sección Cuarta (4) del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Demandante: FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO de REMANENTES de la CAJA AGRARIA en LIQUIDACIÓN. Demandados: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Fondo de Pensiones Pública - FOPEP- y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -U. A. E. P. C.- Radicación 250002337000-2019-00709-00 Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación de los alegatos de</p>	<p>Formulación Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	---	---

	<p>conclusión el 21 de septiembre de 2021. Realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>38. Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá D.C Demandante: LUIS EDUARDO CUBILLOS AYA Demandadas: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-, E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Fusagasugá. Vinculada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-U. A. E. P. C.- Litisconsorte necesario por pasiva. Radicación 110013105026-2018-00661-00. Proceso Laboral Ordinario de Primera Instancia.</p> <p>24-02-2022. La última actuación es la contestación de la demanda por el Ministerio de Hacienda Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>39. Procuraduría Delegada ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Reparto) Convocante: FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria En Liquidación. Convocados: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Trabajo y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca - U.A.E.P.C. Radicación: 56-2021 SIGDEA No. E-2021-175874 05 de 04 de 2021</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Solicitud de Conciliación</p>
--	--	--

	<p>Tipo de Proceso: Solicitud de Conciliación Prejudicial.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la realización el 16 de junio de 2021, de la audiencia prejudicial de conciliación y no hubo acuerdo conciliatorio.</p> <p>40. Juzgado Cuarenta y uno (41) Administrativo Sección Cuarta de Bogotá Demandante: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B ESP- Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 11001-33-37-041-<u>2020-00303</u>-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 22 de junio de 2021. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>41. Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Jorge Antonio Quintero González. Demandados: Departamento de Cundinamarca; Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES; Carlos Enrique Estupiñán; y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105030-<u>2019-00543</u>-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la designación por el Despacho del nuevo curador ad litem. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	---	---

	<p>42. Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Hilma Barriga Garzón. Demandados: La Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fundación San Juan de Dios en Liquidación. Vinculada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105021-<u>2018-00525</u>-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. La ultima actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 17 de junio de 2021. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p>	Contestación Demanda.
	<p>43. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Jorge Elías Laverde Fernández. Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105034-<u>2020-00021</u>-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 13 de agosto de 2021. Además, he realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p>	Contestación Demanda.
	<p>44. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Mercedes Daza Murillo.</p>	Contestación Demanda.

	<p>Demandado: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105034-<u>2020-00041</u>-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación del escrito de contestación de la demanda, el 13 de agosto de 2021. Además, he realizado la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>45. Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Cuarta. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337039-<u>2021-00269</u>-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La ultima actuación es la remisión del expediente por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 29 de octubre de 2021. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>46. Juzgado Cuarenta (40) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.</p>	<p>Formulación Demanda.</p> <p>Formulación Demanda.</p>
--	--	---

	<p>Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337040-<u>2021-00277</u>-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La ultima actuación es la remisión del expediente por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 11 de noviembre de 2021. Además, realicé la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>47. Juzgado Cuarenta y Dos (42) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá. Demandante: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Demandado: Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica - FONPRECON. Radicación: 110013337042-<u>2021-00284</u>-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>27-01-2022. La última actuación es la expedición por el Despacho del auto que niega las medidas cautelares. Realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>48. Juzgado Veinticinco (25) Administrativo – Sección Segunda - Bogotá D. C. Demandante: Betulia Sierra de Gómez. Demandados: Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Fundación San Juan de Dios en Liquidación. Vinculada: Unidad Administrativa Especial</p>	<p>Formulación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	--	--

	<p>de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013335025-<u>2018-</u> <u>00087</u>-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la fijación de la fecha para la radicación de los alegatos de conclusión y se radican los alegatos de conclusión. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>49. Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Demandante: Leonel Medina Baquero. Demandados: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C.-, y Otros Radicación: 110010306000-<u>2021-</u> <u>00148</u>-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación de los alegatos el 02 de noviembre de 2021. Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>50. Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo – Sección Cuarta – Bogotá. Demandante: Epaminondas Quintero Esteban Demandada: Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca -UAEP Radicado número 110013337044-<u>2021-</u> <u>00202</u>-00 Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho</p>	<p>Contestación Demanda.</p> <p>Contestación Demanda.</p>
--	--	---

	<p>24-01-2022. La última actuación es la radicación de la contestación de la demanda.</p> <p>Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>51. Juzgado Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito de Bogotá Demandante: Álvaro Guerrero Perilla. Demandados: Empresa de Licores de Cundinamarca y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca – U.A.E.P.C. Radicación: 110013105034-2021-00248-00 Tipo de Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia.</p> <p>28-02-2022. La última actuación es la radicación de la contestación de la demanda, el 09 de diciembre de 2021.</p> <p>Además, realizo la revisión permanente del estado del proceso en la página de la Rama Judicial.</p> <p>-Revisé en la página electrónica de la Rama Judicial, en los Juzgados, y Tribunales Estado los siguientes procesos:</p> <p>2019-00331 2019-01470 2018-00350 2017-00480 2018-00818 2019-00034 2019-00049 2019-00485 2017-00473 2016-00168 2018-01016 2019-01412 2017-04151 2018-00450 2015-01024 2016-02038 2013-00542 2017-00034 2013-00339 2020-00199 2020-00005 2018-00385</p>	Contestación Demanda.
--	---	-----------------------

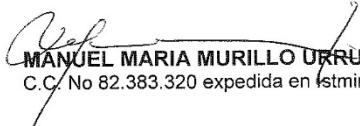
	2017-00231 2017-00339 2020-00260 2009-00181 2019-00133 2015-00913-01 2017-01019 2011-00502 2016-01827 2017-00330 2013-00626 2011-00283 2019-00709 2018-00661 2020-00118 2020-00303 2019-00543 2018-00525 2020-00021 2020-00041 2021-00269 2021-00277 2021-00284 2018-00087 2021-00148 2021-00248 2021-00202.	
Presentar y alimentar mensualmente el cuadro o sistema de control que lleva la Entidad bajo la coordinación del Profesional Especializado Grado 07 y/o quien se designe, con la información propia de los procesos a su cargo y los módulos requeridos dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La información de los procesos a cargo del contratista se incorporó en el cuadro de control.	-Se cumplió la obligación contractual.
Abrir y mantener actualizadas las carpetas de los procesos a su cargo, de acuerdo con las tablas de retención y normas de archivo vigentes e implementadas en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamental Cundinamarca, indexando al Sistema de Gestión Documental MERCURIO, la documentación soporte del trámite procesal, máximo el día de presentación y sustentación de la cuenta de cobro.	-Mantengo actualizadas las carpetas de los procesos asignados a mi cargo, los cuales son los números 2019-00331, 2019-01470, 2018-00350, 2017-00480, 2018-00818, 2019-00034, 2019-00049, 2019-00485, 2017-00473, 2016-00168, 2018-01016, 2019-01412, 2017-04151, 2018-00450, 2015-01024, 2016-02038, 2013-00542, 2017-00034, 2013-00339, 2020-00199, 2020-00005, 2018-00385, 2017-00231, 2017-00339, 2020-00260, 2009-00181, 2019-00133, 2015-00913-01, 2017-01019, 2011-00502, 2016-01827, 2017-00330, 2013-00626, 2011-00283, 2019-00709, 2018-00661, 2020-00118, 2020-00303, 2019-00543, 2018-00525, 2020-00021, 2020-00041, 2021-00269, 2021-	-Las carpetas están actualizadas.

	00277, 2021-00284, 2018-00087, 2021-00148, 2021-00248 y 2021-00202.	
Acatar y cumplir el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, para la presentación y sustentación de los casos en todas las instancias, dentro de los procesos a su cargo. Para lo cual deberá presentar la ficha Técnica ante el comité previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato las cuales deberán estar debidamente analizadas y justificadas, incluyendo las presentaciones de demandas por parte de la Entidad, contestaciones de las demandas y conciliaciones judiciales y extrajudiciales. En este último caso, allegar a la supervisión y a la Secretaría Técnica del Comité, el medio magnético del desarrollo de la audiencia, máximo el día de presentación y sustentación de la cuenta de cobro.	El contratista participó en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, realizado el 03 de febrero de 2022..	- Se cumplió la obligación contractual.
Efectuar el estudio y análisis de cada caso en particular que se le asigne, y presentar la viabilidad o no del inicio del medio de control de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, de conformidad con el reglamento.	Se efectuó el estudio y análisis de los casos asignados. En este periodo no se presentó análisis de la viabilidad o no del inicio del medio de control de repetición, ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, de conformidad con el reglamento.	- Se cumplió la obligación contractual.

Allegar las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos que se le asignen, de la siguiente manera: 1.) sentencias condenatorias a la Entidad: dentro de los quince días hábiles siguientes a la ejecutoria, allegar copias auténticas con oficio dirigido al área de la Entidad que le corresponda el cumplimiento de la misma, con copia a la supervisión. 2.) sentencias absolutorias a la Entidad: allegar copia simple, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria, indicando si la Entidad es beneficiaria o no del cobro de costas procesales. Lo anterior, en observancia del Decreto Único Reglamentario 1342 de 2016.	En el presente período no se allegó copia autentica de las sentencias ejecutoriadas que se llegaren a proferir en los procesos asignados.	Se cumplió la obligación contractual.
Iniciar y representar a la Unidad en las respectivas denuncias penales que deban presentarse, previa presentación y aprobación del caso al Comité de Conciliación.	-No se realizó en este periodo la presente actividad.	- No se adelantaron actividades en asuntos penales.
-Las demás que de la atención de los procesos y/o actuaciones administrativas se desprendan.	No se realizó en este periodo la presente actividad.	- Se realizó la actividad.

Se anexa constancia del pago de salud, pensión y ARL correspondiente al mes de febrero de 2022 mediante la planilla de pago número 9432405951. Y formato de retención en la fuente.

Atentamente


MANUEL MARIA MURILLO URRUTIA
C.C. No 82.383.320 expedida en Estmina